



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 067/2025

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 067/2025

Trinidad, 01 de Agosto de 2025

TRASLADO DE MESA ELECTORAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA FUENTE DE VIDA A LA UNIDAD EDUCATIVA SOCRATES PARADA EGUEZ DE SAN IGNACIO DE MOXOS

VISTOS: En Sala Plena y;

CONSIDERANDO I.

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 8 y 9 del Art. 24 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral establecerá la reglamentación para la delimitación y fijación de recintos y mesas electorales en base a un sistema de geografía electoral, establece los asientos y la codificación de recintos y mesas electorales para cada proceso electoral, referendo y revocatoria de mandato tomando en cuenta el crecimiento y la dispersión de la población.

Que, el Artículo 31 de la Ley N° 018 establece "I. Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral", II. Las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio para todas las autoridades públicas personas naturales de la respectiva jurisdicción y podrán ser impugnadas ante el Tribunal Supremo Electoral en las condiciones y términos establecidos en la Ley; y el parágrafo III. "La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".

Que, el Artículo 38 de la norma antes citada establece que los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones electorales: Administrar y ejecutar los procesos electorales y las revocatorias de mandato de alcance nacional, departamental, regional y municipal, bajo la organización, dirección y supervisión del Tribunal Supremo Electoral.

Que, según lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 38 de la Ley No. 018 del Órgano Electoral Plurinacional, corresponde a los Tribunales Electorales Departamentales con sujeción al Reglamento emitido por el Tribunal Supremo Electoral, fijar el número y la ubicación de los recintos y mesas electorales de su departamento.

Que, el Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2025 de fecha 03 de abril de 2025, resolvió convocar a la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia; señalando como el día de la votación el domingo 17 de agosto de 2025. En ese sentido, delega a los Tribunales Electorales Departamentales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Oruro, Potosí, Tarija, Beni y Pando la administración y ejecución del proceso de electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes ante Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 067/2025

Que, el máximo nivel del Órgano Electoral mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0204/2025 de fecha 03 de abril de 2025, aprobó el Calendario Electoral de la Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional 2025.

CONSIDERANDO II.

Que, mediante INFORME TÉCNICO UGLE No. 034/2025 de fecha 01 de agosto, el Señor Lic. Hans A. Schlink Munguía, Técnico V - Geografía y Logística Electoral del Tribunal Electoral Departamental del Beni, pone a consideración de Sala Plena el Traslado de Mesa Electoral de la Unidad Educativa Fuente de Vida a la Unidad Educativa Socrates Parada Eguez de San Ignacio de Moxos, bajo el siguiente argumento técnico *“Luego de realizar reuniones presenciales con la Notaria Electoral de la U.E. Fuente de Vida la Sra. Lieneth Corbalan Viana, se analizaron las situaciones de infraestructura y problemas que existen con las Unidades Educativas Privadas al recelo de ceder sus espacios para las diferentes actividades electorales según calendario, en función a las soluciones de los problemas planteados de estas reuniones, se llegó a la conclusión que es necesario el traslado de las mesas electorales de las Unidad Educativa Fuente de Vida a la Unidad Educativa Socrates Parada Eguez donde este reúne todas las condiciones para albergar las mesas de estos recintos electorales”*.

Que, “Se debe trasladar las mesas electorales del Recinto Electoral U.E. Fuente de Vida a la U.E. Socrates Parada Eguez, debiendo tomar las medidas de socialización e información a los electores habilitados para Elección de Autoridades y Representantes del Estado Plurinacional para elegir Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente, Senadoras o Senadores, Diputadas o Diputados y Representantes antes Organismos Parlamentarios Supraestatales del Estado Plurinacional de Bolivia”.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY: _____

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe UGLE No. 034/2025 de fecha 01 de agosto, emitido por el Técnico UGLE, Lic. Hans Antonio Schlink Munguía, informe que formará parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar el Traslado de la Mesa Electoral de:

TRASLADO DE MESA ELECTORAL							
N.º	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	MUNICIPIO	ASIENTO ELECTORAL	RECINTO ELECTORAL DE	A:RECINTO ELECTORAL A TRASLADAR	CANTIDAD DE MESAS A TRASLADAR
1	BENI	MOXOS	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	U.E. FUENTE DE VIDA	U-E-SOCRATES PARADA EGUEZ	8

TERCERO.- Remitir la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para fines consiguientes.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

RESOLUCIÓN SP/TED-BENI No. 067/2025

CUARTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental del Beni.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Rubens Darío Quinteros Salas
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dra. Mirna Vásquez Noza
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dr. Jaime Noe Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

Dr. Rodolfo Coimbra Suárez
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

ES CONFORME:

Dra. Paulita Arancibia Duran
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. DEL BENI

